



Periódico Oficial



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES DE CARACTER OFICIAL
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER
PUBLICADAS EN ESTE PERIODICO

Registro D.G.C.
Núm. 0621221

LIC. UBALDO VELASCO HERNANDEZ
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
DIRECTOR

Características
118282816

Registrado como Art. de 2a. clase
con fecha 17 de Diciembre de 1921

Tlaxcala, Tlax., a 14 de
Marzo del 2014.

TOMO XCIII
SEGUNDA EPOCA
No. 3 Extraordinario

Sumario

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO

REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS: "APOYO A LA PRODUCCIÓN ACUÍCOLA Y PESQUERA (APAyP)", "APOYO A LA COMPETITIVIDAD DE LA OVINOCULTURA", "APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR" Y "APOYO A LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES (CAPITALÍZATE)".

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala. Poder Ejecutivo. SEFOA.

JAIME JONATAN BRETÓN GALEAZZI, SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 42 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 7 FRACCIONES X Y XI DE LA LEY GANADERA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 4, 59, 60, 61 Y 62 FRACCIÓN II, DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 Y CONSIDERANDO:

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, contempla como prioritario la reactivación del sector rural a través del diseño y aplicación de programas que permitan promover la productividad, competitividad e innovación, que garantice un aumento en la producción, cuyo resultado sea en beneficio de los productores agropecuarios de la entidad, pugnando por una explotación sustentable y sostenible de los recursos naturales, impulsando así al sector pecuario, buscando en todo momento que los recursos y apoyos lleguen de manera eficiente y eficaz a todas aquellas personas que se dedican a esta noble actividad; estas acciones indudablemente traerán como consecuencia la generación de un mayor número de empleos, mayores ingresos y un mejor nivel de vida.

Es por ello que el Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Fomento Agropecuario, tiene a bien implementar los Programas: "Apoyo a la Producción Acuícola y Pesquera (APAyP)", "Apoyo a la Competitividad de la Ovinocultura", "Apoyo a la Economía Familiar" y "Apoyo a la Adquisición de Semovientes (Capitalízate)".

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS: "APOYO A LA PRODUCCIÓN ACUÍCOLA Y PESQUERA (APAyP)", "APOYO A LA COMPETITIVIDAD DE LA OVINOCULTURA", "APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR" Y "APOYO A LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES (CAPITALÍZATE)"

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Como una acción encaminada al apoyo del sector ganadero, acuícola y pesquero, se crean los Programas "Apoyo a la Producción Acuícola y Pesquera (APAyP)", "Apoyo a la Competitividad de la Ovinocultura (PACO)", "Apoyo a la Economía Familiar (PAEF)" y "Apoyo a la Adquisición de Semovientes (Capitalízate)"; que estarán a cargo de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala, contando con la asesoría de la Contraloría del Ejecutivo, así como la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

Estos programas se rigen en base a los principios de eficiencia, eficacia, equidad, honestidad, corresponsabilidad y transparencia en el uso de los recursos públicos por las partes que intervienen.

ARTÍCULO 2. Para efectos de las presentes Reglas de Operación de los Programas denominados: "Apoyo a la Producción Acuícola y Pesquera (APAyP)", "Apoyo a la Competitividad de la Ovinocultura (PACO)", el "Apoyo a la Economía Familiar (PAEF)" y "Apoyo a la Adquisición de Semovientes (Capitalízate)", se entenderá por:

- I. BENEFICIARIOS.** A los productores pecuarios, acuícolas, pesqueros y a las familias de escasos recursos, personas con capacidades diferentes, madres y padres solteros, jóvenes y adultos sin empleo y personas de la tercera edad e instituciones con fines educativos del Estado de Tlaxcala;
- II. CIPE.** Comisión Interna de los Programas Estatales;
- III. INSTANCIA EJECUTORA.** Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado;
- IV. PROGRAMAS.** A los programas "Apoyo a la Producción Acuícola y Pesquera (APAyP)", "Apoyo a la Competitividad de la Ovinocultura (PACO)", "Apoyo a la Economía Familiar (PAEF)" y "Apoyo a la Adquisición de Semovientes (Capitalízate)";

V. **RESPONSABLE DIRECTO DEL PROGRAMA.** Dirección de Ganadería, Pesca y Acuicultura de la SEFOA; y

VI. **SEFOA.** Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 3. Los programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por ningún Partido Político, Asociación Civil o Grupo Social y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa para fines políticos, electorales, lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado ante la autoridad competente, para que en su caso, sea sancionado en términos de lo establecido por el Código Penal vigente en el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS

ARTÍCULO 4. El Programa "Apoyo a la Producción Acuícola y Pesquera (APAyP)", tendrá los siguientes objetivos

A). GENERAL:

Fomentar la acuicultura y la pesca como una actividad alternativa de ingresos, generadora de empleo, que contribuya a una adecuada nutrición de la población tlaxcalteca, mejorando la competitividad productiva y la calidad de vida de los productores del sector acuícola y pesquero.

B). ESPECÍFICOS:

Atender a productores de acuerdo a disponibilidad de crías y solicitudes, incrementando el potencial productivo en el Estado.

Propiciar las condiciones adecuadas para que el Centro Acuícola Atlangatepec, desarrolle un sistema de cultivo sostenible, con un control sanitario y un volumen de producción de crías permanente que cubra las necesidades que el Estado demanda.

Incrementar el recurso humano y material del Centro Acuícola Atlangatepec, para optimizar el manejo de las instalaciones y garantizar el sistema de producción y reproducción de crías.

Promover y difundir en las instituciones educativas, las actividades acuícolas que se realizan en el Centro Acuícola Atlangatepec, a través de recorridos guiados que coadyúven a fomentar la cultura acuícola.

Capacitar al personal técnico para proveer de asistencia técnica de calidad al productor acuícola y a los sectores acuícolas y pesqueros en el Estado.

Proporcionar asesoraría a productores acuícolas para la engorda, comercialización de sus productos y fomentar la realización de actividades que les permita promover sus cultivos bajo una programación continua y de esta manera mejorar sus ingresos.

ARTÍCULO 5. El Programa "Apoyo a la Competitividad de la Ovinocultura (PACO)" tendrá los siguientes objetivos:

A). GENERAL:

Contribuir a mejorar la competitividad de los ovinocultores de la entidad, a través de esquemas de producción más rentables, que permitan hacer de la ovinocultura una actividad sustentable.

B). ESPECÍFICOS:

Realizar un diagnóstico de la situación actual de las unidades de producción pecuaria, para identificar sus áreas de oportunidad y poder recomendar el estrato donde sean más competitivos;

Desarrollar un banco de datos con información productiva y genealógica de las Unidades de Producción Ovina a nivel Estatal.

Capacitar de manera permanente a los productores en el uso y registro de la información, así como en las mejoras a desarrollar para la transformación productiva de sus unidades de producción pecuaria (UPPs).

Apoyar a los ovinocultores tlaxcaltecas, para la adquisición de reemplazos mejorados genéticamente e incrementar su productividad.

Incentivar a los ovinocultores con un bono a la productividad.

ARTÍCULO 6. El Programa de “Apoyo a la Economía Familiar (PAEF)” tendrá los siguientes objetivos:

A). GENERAL:

Brindar el apoyo económico a grupos vulnerables del Estado de Tlaxcala, a través de un subsidio para la adquisición de paquetes de especies menores que contribuyan a mejorar su dieta alimenticia y economía familiar.

B). ESPECÍFICOS:

Proporcionar a la población vulnerable, paquetes de especies menores de gallinas de postura, pollo de engorda, conejos, patos, guajolotes criollos y codornices, que coadyuven a mejorar su dieta alimenticia.

Capacitar a los productores en el uso de técnicas para el manejo y cuidado de especies menores.

Impulsar a los grupos vulnerables al autoempleo, mediante la producción de especies menores que les permitan generar ingresos para su economía familiar.

ARTÍCULO 7. El programa de “Apoyo a la Adquisición de Semovientes (Capitalízate)”. Tendrá los siguientes objetivos:

A). GENERAL:

Contribuir a incrementar la capitalización de las unidades de producción, bovina, porcina, ovina, caprina, apícola y mular, a través de la capacitación y de la adquisición de vientres, sementales, mulas y abejas reinas mejorados genéticamente.

B). ESPECÍFICOS:

Brindar a los productores pecuarios del Estado, una efectiva capacitación sobre el uso de técnicas y manejo de su ganado, que contribuyan a mejorar sus niveles de producción

Proponer a los productores pecuarios el mejoramiento genético de su ganado, a través de la adquisición de vientres, sementales, mulas y abejas reinas que ayuden a mejorar sus unidades producción.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS

ARTÍCULO 8. Los programas son de carácter estatal y están dirigidos a los productores pecuarios, acuícolas, pesqueros y a las familias de escasos recursos, personas con capacidades diferentes, personas de la tercera edad e instituciones educativas del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 9. En el programa denominado “Apoyo a la Producción Acuícola y Pesquera (APAyP)”, el apoyo contempla la implementación de un programa de mejoramiento genético de lotes de reproductores de carpa, para la producción de crías de buena calidad y el abastecimiento de estas a los productores que engordan en los diversos espejos de agua en el Estado, brindando capacitación y asistencia técnica, respecto de los cuidados y manejos que dicho cultivo requiere, al adquirir crías de conformidad con la mecánica establecida en las presentes reglas de operación.

ARTÍCULO 10. El Programa denominado “Apoyo a la Producción Acuícola y Pesquera (APAyP)”, contempla un subsidio por parte del Gobierno Estatal de un 50% del costo total por cría de carpa, esto con la finalidad de impulsar e intensificar la producción acuícola en el Estado; este subsidio aplicará siempre y cuando se cumplan con los requisitos mencionados en el artículo 13 de las presentes reglas de operación y de conformidad con lo siguiente:

Concepto	Unidad de Medida	Costo unitario / cría (Centavos)	Subsidio Gobierno del Estado 50% por cría (Centavos)	Aportación del productor por cría (Centavos)
Carpa con talla de una pulgada.	Número de crías.	.50	.25	.25

ARTÍCULO 11. Para garantizar la sobrevivencia del organismo subsidiado, se entregarán las crías de carpa con crecimiento promedio de una pulgada.

ARTÍCULO 12. La cobertura del Programa está dirigida a los sesenta Municipios del Estado y el número de crías de carpa será determinado por la información proporcionada por el productor al técnico de la SEFOA, considerando la superficie del cuerpo de agua y valoración de la disponibilidad de agua.

ARTÍCULO 13. Para recibir el apoyo correspondiente, el productor a beneficiar deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Copia del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA), o en su caso, constancia emitida por la autoridad local municipal que acredita que cuenta con un cuerpo de agua;
- II. Copia de credencial de elector y clave única de registro de población;
- III. En caso de ser municipios o instituciones que apoyan la acuicultura social, entregar solicitud dirigida al Secretario de la SEFOA en formato libre, designando al funcionario para la realización de los trámites, adjuntando copia de su identificación que lo acredite;
- IV. Llenar solicitud para el subsidio a la adquisición de crías; y
- V. Realizar el depósito de su aportación de las crías autorizadas, en la cuenta bancaria productiva aperturada para tal efecto por la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cual se dará a conocer al momento de realizar los trámites para dichos apoyos.

ARTÍCULO 14. La falta de algún documento, será motivo para no recibir el apoyo (subsidio) de este Programa.

La simple presentación de la solicitud para participar en el programa, no garantiza el derecho a participar en el mismo.

ARTÍCULO 15. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 13 de estas reglas, es responsabilidad de los beneficiarios.

ARTÍCULO 16. La vigencia del programa será de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, al 31 de marzo de 2015, de conformidad con lo siguiente:

Para los beneficiarios, la vigencia del programa será de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial del Estado, al 31 de diciembre de 2014 y/o cuando se haya agotado la disponibilidad de los conceptos de apoyo del programa; excepcionalmente los recursos autorizados, comprometidos y devengados del programa en el ejercicio fiscal vigente, podrán ser ejercidos hasta el último día hábil del mes de marzo del año 2015, atendiendo a la complejidad de los conceptos de apoyo autorizados y de gasto, para lo cual el responsable directo del programa deberá informar a la Dirección Administrativa dicha situación, a más tardar los primeros quince días hábiles del mes de noviembre del ejercicio fiscal vigente, precisando los conceptos y el monto total de los recursos comprometidos, para que se solicite la autorización del ejercicio de dichos recursos, ante la Secretaría de Planeación y Finanzas.

El responsable directo del programa, de conformidad con su presupuesto autorizado y con la finalidad de impulsar a los estudiantes en las carreras agropecuarias, aceptará la realización de la prestación de servicio social en labor técnica, con el objeto de ayudar en la generación de técnicos con mejores conocimientos teórico-prácticos en lo que a producción y engorda de peces se refiere, apoyando a dichos prestadores de servicio social, mediante incentivo económico que asigne la parte responsable de acuerdo al presupuesto del programa autorizado para tal fin.

ARTÍCULO 17. En el programa denominado "Programa de Apoyo a la Competitividad de la Ovinocultura (PACO)", el apoyo contempla asesoría y capacitación continua, así como un subsidio para la adquisición de vientres

mejorados genéticamente, que contribuyan a capitalizar y elevar la productividad de la unidad de producción, de conformidad con la mecánica establecida en las presentes reglas de operación.

ARTÍCULO 18. Con la finalidad de que la cobertura del programa se aplique al mayor número de beneficiarios, se definen los apoyos de la siguiente manera:

INSUMO.	APOYO.
Capacitación y acompañamiento técnico.	100 % del costo.
Software "Oviswebs" para el control de la producción ovina.	Una licencia por productor, a un costo subsidiado de \$750.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).
Sementales puros con registro genealógico, para núcleos genéticos.	50% de su valor o hasta \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 moneda nacional) por semental (un semental por cada 25 vientres) y hasta 6 machos por persona física o moral.
Sementales puros para rebaños multiplicadores.	50% de su valor o hasta \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional) por semental (un semental por cada 25 vientres) y hasta 6 machos por persona física o moral.
Sementales Terminales (Puros o de una línea reconocida).	50% de su valor o hasta \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional,) por semental (un semental por cada 25 vientres) y hasta 6 machos por persona física o moral.
Hembras puras con registro genealógico para núcleos genéticos.	\$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional) por vientre y hasta 20% del total de sus vientres en producción.
Hembras puras para núcleos genéticos multiplicadores.	\$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) por vientre y hasta 20 % del total de sus vientres en producción.
Hembras Especializadas para productores de corderos.	\$1,250.00 (mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) por vientre y hasta el 20% del total de los vientres en producción.
Bono de productividad por corderos destetados.	\$35.00 (treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) por cordero y hasta 1000 corderos por persona física o moral.

ARTÍCULO 19. La cobertura del Programa está dirigida a los productores de los sesenta Municipios del Estado, bajo el esquema de subsidio señalado en el artículo 18 de las presentes reglas de operación.

ARTÍCULO 20. Para recibir el apoyo correspondiente, el beneficiario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Inscribirse al programa;
- II. Copia de credencial de elector;
- III. Copia de la clave única de registro de población (CURP);
- IV. Registro de la UPPen el Padrón Ganadero Nacional (PGN);
- V. Acta de entrega de identificadores SINIIGA;
- VI. Dictamen negativo a brucelosis;
- VII. Dictamen positivo del comité dictaminador;
- VIII. Llenar la solicitud del apoyo para la adquisición de semovientes y/o bonos de productividad;
- IX. En caso de ser objeto de beneficio de este programa, el productor deberá presentar la factura en original y copia para su cotejo ante la Dirección de Ganadería; con lo cual el personal de la SEFOA se constituirá en el domicilio del productor beneficiado, a efecto de corroborar la existencia de los semovientes objeto de subsidio, levantando en el acto si es procedente, el acta entrega recepción; y
- X. Firmar el recibo a través del cual se otorga el monto del apoyo (subsidio) del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 21. La falta de alguno de los documentos, será motivo para no recibir el apoyo (subsidio) de este Programa.

La simple presentación de la solicitud para participar en el programa, no garantiza el derecho a participar en el mismo.

ARTÍCULO 22. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 20 de estas reglas, es responsabilidad de los beneficiarios.

ARTÍCULO 23. La aportación de los apoyos (subsidios) se dará a los beneficiarios una vez que hayan cumplido con los requisitos del programa y se haya levantado el acta de entrega-recepción correspondiente.

ARTÍCULO 24. Los bonos de productividad se otorgaran después de la identificación de los corderos destetados, previo levantamiento del acta entrega-recepción, por parte del personal facultado al efecto por la SEFOA, dando preferencia a los productores organizados para engordar.

ARTÍCULO 25. Para efectos del programa "Apoyo a la Competitividad de la Ovinocultura", se establece como prioridad el otorgamiento de apoyos para Proyectos de Inversión de desarrollo ganadero, orientados a incrementar la productividad, cuidando los recursos naturales y del medio ambiente, las actividades para la conservación y manejo de los productos primarios del sector pecuario o proyectos de inversión que incentiven y favorezcan la integración de los Sistemas Producto Pecuarios y el fortalecimiento de las cadenas productivas.

ARTÍCULO 26. Con la finalidad de precisar a los solicitantes las características técnicas y los valores de referencia de los conceptos de apoyo prioritarios para la SEFOA, en materia de Ganadería, estandarizando y facilitando la asignación de apoyos a nivel estatal, atendiendo lo establecido en el artículo 18 de las reglas de operación del programa "Apoyo a la Competitividad de la Ovinocultura", se establecen los siguientes criterios generales para la adquisición de sementales:

- I. La procedencia de todos los semovientes indicados en el artículo 18 será nacional, a excepción de los destinados a un núcleo genético, en los que se podrá apoyar semovientes importados, previa opinión técnica favorable a través de la Dirección de Ganadería de la SEFOA;
- II. Los valores expresados en el artículo 18, son precios estimados para efecto del programa y en ningún momento pretenden influir con los costos del mercado;
- III. Estos componentes son de fomento al desarrollo de la producción ovina; el monto señalado representa el máximo apoyo del Gobierno Estatal, sin considerar la aportación del productor; y
- IV. Para el componente de Semovientes Ovinos para núcleos genéticos, estos deberán contar con el Registro Genealógico de una unidad de producción núcleo inscrita al programa de mejoramiento genético ovino estatal o en su caso, expedido por la Unidad Nacional de Ovinocultores (UNO) o por la Asociación especializada reconocida en el caso de animales importados.

ARTÍCULO 27. El otorgamiento de apoyos para los componentes indicados en el artículo 18 de las reglas de operación deberá considerar los alcances y especificaciones técnicas siguientes:

- I. Los proveedores de semovientes del Programa, podrán ser beneficiarios en este concepto de apoyo;
- II. Para Núcleos Genéticos que forman parte del Programa de Mejoramiento Genético Ovino Estatal (PACO), se apoyaran hasta con seis sementales con Registro Genealógico con datos productivos y/o Evaluaciones Genéticas, avalados por la UNO, o la asociación especializada de la raza en el caso de animales importados;
- III. Los semovientes, deberán estar registradas e identificadas en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA);
- IV. La Unidad de Producción Pecuaria (UPP) deberá estar registrada en el Padrón Ganadero Nacional (PGN);
- V. Las Hembras primaras ovinas de recria, deberán estar registradas e identificadas en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), y deberán contar con un certificado de salud, expedido por un Médico Veterinario Zootecnista (con Cédula Profesional). Las hembras deben tener seis meses de edad y con un peso de 34 kilogramos mínimo y tener su dictamen oficial vigente negativo a brucelosis;
- VI. Los Registros Genealógicos de semovientes ovinos importados, deberán ser de Pureza Racial y estar validados por la asociación de criadores que cuente con reglamento técnico, de acuerdo con lo dispuesto en los lineamientos técnico-genealógicos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 1994; y
- VII. Los semovientes ovinos deberán estar identificados por el SINIIGA y su Unidad de Producción Pecuaria (UPP) estar registrada en el padrón ganadero nacional (PGN), además de contar con Constancia de Hato Libre de Brucelosis y tener una edad entre 7 y 24 meses con un peso mínimo de 50 kg.

ARTÍCULO 28. La vigencia del programa será de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, al 31 de marzo de 2015, de conformidad con lo siguiente:

Para los beneficiarios, la vigencia del programa será de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial del Estado, al 31 de diciembre de 2014 y/o cuando se haya agotado la disponibilidad de los conceptos de apoyo del programa; excepcionalmente los recursos autorizados, comprometidos y devengados del programa en el ejercicio fiscal vigente, podrán ser ejercidos hasta el último día hábil del mes de marzo del año 2015, atendiendo a la complejidad de los conceptos de apoyo autorizados y de gasto, para lo cual el responsable directo del programa deberá informar a la Dirección Administrativa dicha situación, a más tardar los primeros quince días hábiles del mes de noviembre del ejercicio fiscal vigente, precisando los conceptos y el monto total de los recursos comprometidos, para que se solicite la autorización del ejercicio de dichos recursos, ante la Secretaría de Planeación y Finanzas.

ARTÍCULO 29. En el programa denominado “Programa de Apoyo a la Economía Familiar”, el apoyo contempla el 50% del subsidio del costo para la adquisición del “Paquete familiar”, que serán distribuidos a través de la solicitud que remitirán los enlaces: Presidente Municipal, Director de Desarrollo Rural, Regidores Agropecuarios, Instituciones de Apoyo Social, Organismos no Gubernamentales, Asociaciones Civiles, Productores o Ciudadanos, para iniciar con la valoración de la petición y revisión de la documentación presentada, para que se genere el dictamen positivo y en consecuencia se pueda generar el pago correspondiente y entrega de la ficha de depósito del pago efectuado al Departamento de Especies Menores adscrito a la Dirección de Ganadería de la SEFOA, para la programación de entrega del número de paquetes solicitados, que realizará el Centro de Especies Menores ubicado en el Municipio de Ixtacuixtla, Tlaxcala; de conformidad con la mecánica establecida en las presentes reglas de operación.

ARTÍCULO 30. La cobertura del Programa está dirigida a los beneficiarios de los sesenta Municipios del Estado y limitada a la disponibilidad de los “paquetes familiares”.

ARTÍCULO 31. Con la finalidad de que la cobertura del Programa se aplique al mayor número de beneficiarios, los apoyos se otorgaran bajo el siguiente esquema:

PAQUETES FAMILIARES.	*** COSTO TOTAL POR PAQUETE.	APORTACIÓN (SUBSIDIO) DEL 50% POR PARTE GOBIERNO DEL ESTADO.	APORTACIÓN DEL 50% POR PARTE DEL PRODUCTOR.
20 aves de Postura de 4 semanas de edad, con cuadro básico de vacunación.	\$360.00	\$180.00	\$180.00
4 Conejos (2 hembras y 2 machos).	\$320.00	\$160.00	\$160.00
20 pollitos de engorda de 3 semanas de edad.	\$360.00	\$180.00	\$180.00
4 Patos de engorda.	\$90.00	\$45.00	\$45.00
4 Guajolotes Criollos aves mixtas (2 hembras y 2 machos).	\$320.00	\$160.00	\$160.00
1 Guajolote reproductor macho de 6 meses	\$320.00	\$160.00	\$160.00
30 Codornices	\$360.00	\$180.00	\$180.00
Abeja reina comercial (se apoyará hasta el 20% del número de núcleos registrados en el padrón ganadero nacional).	\$70.00	\$35.00	\$35.00

***El valor del paquete, es el costo integrado de los animales, con los gastos generados libre a bordo (LAB), en el Centro de Especies Menores de Ixtacuixtla, Tlaxcala.

ARTÍCULO 32. Para recibir el apoyo, el beneficiario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Copia de la Credencial de Elector;
- II. Copia de la Clave Única de Registro de Población;
- III. Presentar solicitud de adhesión al Programa (anexo 1);
- IV. Presentar ficha de depósito del pago del paquete.
- V. Recibo de Pago Provisional (anexo 2); y
- VI. Recibo de conformidad del Paquete (anexo 3).

ARTÍCULO 33. La entrega de los apoyos a los beneficiarios, se realizará una vez que hayan cumplido con los requisitos del programa y realizado el depósito bancario de su aportación como complemento al subsidio otorgado por el gobierno del estado a través del programa; el depósito se realizará en la cuenta productiva aperturada para tal efecto por la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cual se dará a conocer al momento de realizar los trámites para dichos apoyos.

ARTÍCULO 34. La falta de algún documento requerido, será motivo para no recibir el apoyo (subsidio) de este programa.

La simple presentación de la solicitud para participar en el programa, no garantiza el derecho a participar en el mismo.

ARTÍCULO 35. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 32 de estas reglas, es responsabilidad de los beneficiarios.

ARTÍCULO 36. Para efectos de las presentes reglas de operación, los criterios generales para la adquisición de paquetes familiares que contribuyan al autoconsumo y a la generación de ingresos serán los siguientes:

- I. La procedencia de todas las especies zootécnicas indicadas en el artículo 31 serán nacional, mismas que podrán apoyarse previa opinión técnica favorable de la Dirección de Ganadería,
- II. Los valores expresados en el artículo 31 son valores estimados para efecto del programa y en ningún momento pretenden influir en los precios del mercado, y
- III. El monto señalado representa el máximo apoyo del Gobierno Estatal, sin considerar la inversión del productor.

ARTÍCULO 37. El otorgamiento de apoyos para los componentes indicados en el artículo 31, deberá considerar los alcances y especificaciones técnicas siguientes:

- I. Los Paquetes Familiares correspondientes al Programa de Apoyo a la Economía Familiar, podrán considerar la adquisición de especies zootécnicas para producción de traspatio, siempre y cuando los beneficiarios demuestren tener capacidad para darles alojamiento, abastecerles de agua y alimento para su mantenimiento, asegurando las condiciones necesarias para su fin zootécnico, que contempla el objetivo del programa;
- II. Los excedentes de producción y aquellos ejemplares no calificados para el fin establecido en el presente programa, podrán destinarse a la venta a productores, instituciones públicas o al público que lo solicite, privilegiando el objetivo del programa; bajo las condiciones establecidas por la Dirección de Ganadería de la SEFOA; y
- III. Las aves que se proporcionen, deberán provenir de granjas con constancia de compartimento libre a Influenza Aviar y Enfermedad de Newcastle.

ARTÍCULO 38. La vigencia del programa será de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, al 31 de marzo de 2015, de conformidad con lo siguiente:

Para los beneficiarios, la vigencia del programa será de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial del Estado, al 31 de diciembre de 2014 y/o cuando se haya agotado la disponibilidad de los conceptos de apoyo del programa; excepcionalmente los recursos autorizados, comprometidos y devengados del programa en el ejercicio fiscal vigente, podrán ser ejercidos hasta el último día hábil del mes de marzo del año 2015, atendiendo a la complejidad de los conceptos de apoyo autorizados y de gasto, para lo cual el responsable directo del programa deberá informar a la Dirección Administrativa dicha situación, a más tardar los primeros quince días hábiles del mes de noviembre del ejercicio fiscal vigente, precisando los conceptos y el monto total de los recursos comprometidos, para que se solicite la autorización del ejercicio de dichos recursos, ante la Secretaría de Planeación y Finanzas.

ARTÍCULO 39. En el programa denominado "Programa de Adquisición de semovientes (CAPITALIZATE)" secontempla un subsidio para la adquisición de vientres, sementales, mulas y abejas reinas, mejorados genéticamente y que contribuyan a capitalizar y elevar la productividad de la unidad de producción, de conformidad con la mecánica establecida en las presentes reglas de operación.

ARTÍCULO 40. El programa es de carácter Estatal y está dirigido a los productores ganaderos de los sesenta Municipios del Estado, el número de semovientes a subsidiar estará determinado por el esquema señalado en el artículo 41 de las presentes reglas de operación, así como por la supervisión técnica, realizada por parte del personal facultado al efecto por la SEFOA

ARTÍCULO 41. El Programa contempla un subsidio por parte del Gobierno Estatal de hasta un 50%, esto con la finalidad de impulsar e intensificar la adquisición de vientres, sementales, mulas y abejas reinas mejorados genéticamente, que contribuyan a capitalizar y elevar la productividad de la unidad de producción, este subsidio aplicará siempre y cuando se cumplan con los requisitos mencionados en el artículo 44 de las reglas de operación de este programa y de conformidad con lo siguiente:

Espece.	Aportación del Gobierno del Estado (subsidio).	Aportación del Productor.
Vaquilla gestante.	50% de su valor hasta \$12,500.00 por vaquilla gestante, máximo el 20% del número de hembras en reproducción o hasta 10 vaquillas por productor.	50% del valor total de la vaquilla.
Cerda primeriza.	50% de su valor hasta \$2,500.00 por cerda primeriza, máximo el 20% del número de hembras en reproducción o hasta 10 cerdas por productor.	50% del valor total de la cerda.
Cabras primalas.	50% de su valor o hasta \$1,800.00 por cada cabra primala, máximo el 20 % del número de hembras en reproducción, hasta 30 vientres.	50% del valor total de las cabras primalas.
Sementales caprinos.	50% de su valor o hasta \$4,000.00 por cada semental, (1 semental c/25 hembras) hasta 6 machos por productor.	50% del valor total del semental.
Sementales ovinos	50% de su valor o hasta \$4,000.00 por cada semental, (1 semental c/25 hembras) hasta 6 machos por productor.	50% del valor total del semental.
Mulas o acémilas	50% de su valor o hasta \$7,500.00 por mula o acémila máximo 2 animal por productor.	50% del valor total de la mula o acémila
Abejas reinas comerciales	50% de su valor o hasta \$75.00 por abeja reina comercial, máximo el 20 % del número de núcleos registrados en el padrón ganadero nacional.	50% del valor total de la abeja reina comercial.

ARTÍCULO 42. Para efectos del programa, se establecen como prioridades en el otorgamiento de apoyos para Proyectos de Inversión de desarrollo ganadero, las orientadas a incrementar la productividad, cuidando los recursos naturales y del medio ambiente; las actividades para la conservación y manejo de los productos primarios del sector pecuario, o proyectos de inversión que incentiven y favorezcan la integración de los Sistemas Producto Pecuarios y el fortalecimiento de las Cadenas Productivas.

ARTÍCULO 43. Para efectos de lo señalado en el artículo 41 de las presentes reglas, en materia de adquisición de vientres, sementales, mulas y abejas reinas, se observarán los siguientes criterios generales:

- I. Los valores expresados en el artículo 41, son valores estimados para efecto del Programa y en ningún momento pretenden influir en los precios de mercado; y
- II. Estos componentes son de fomento a la adquisición de vientres, sementales, mulas y abejas reinas. El monto señalado representa el máximo de apoyo por parte del Gobierno Estatal, sin considerar la inversión del productor.

ARTÍCULO 44. El otorgamiento de apoyos para los componentes indicados en el artículo 41 deberá considerar los alcances y especificaciones técnicas siguientes:

- I. Los proveedores de semovientes, no podrán ser beneficiarios en este programa de apoyo;
- II. El apoyo de semovientes para personas físicas o morales será el estipulado en el cuadro del artículo 41;
- II. Los semovientes, deberán estar registrados e identificados por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA);
- III. Los proveedores deberán contar con el registro de la Unidad de producción Pecuaria (UPP);
- IV. Contar con un certificado de salud del hato reciente, expedido por un Médico Veterinario Zootecnista, con Cédula Profesional;
- V. Los proveedores acreditarán su participación en Campañas Nacionales (Brucela y/o Tuberculosis) mediante dictámenes negativos recientes; y
- VI. Los proveedores deberán contar con el visto bueno de la SEFOA.

ARTÍCULO 45. Para recibir el apoyo, el productor beneficiario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Inscripción al programa;
- II. Copia de Credencial de Elector;
- III. Copia de la Clave Única de Registro de Población;
- III. Copia de la Actualización de la Unidad de Producción Pecuaria (UPP);
- IV. Copia de Acta de los aretes;
- V. Copia del Dictamen negativo reciente a Brucelosis y/o Tuberculosis según sea el caso;
- VI. Firmar el Recibo y/o Autorización expedido por la SEFOA, a través del cual ésta autoriza el monto del apoyo del Gobierno del Estado y acredita el subsidio recibido por el productor y en su caso este documento será el comprobante para que la SEFOA realice el entero del subsidio al o a los proveedores que hayan enajenado con los beneficiarios del programa, los insumos objeto de este programa; y
- VII. Adquirir con los proveedores autorizados, los semovientes correspondientes.

ARTÍCULO 46. La falta de algún requisito podrá ser motivo para no recibir el beneficio de este programa.

La simple presentación de la solicitud para participar en el programa, no garantiza el derecho a participar en el mismo.

ARTÍCULO 47. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 45 de estas reglas, es responsabilidad de los beneficiarios.

ARTÍCULO 48. El subsidio se dará a los beneficiarios una vez que hayan cumplido con los requisitos del programa y se haya levantado el acta de entrega-recepción.

ARTÍCULO 49. La vigencia del programa será de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, al 31 de marzo de 2015, de conformidad con lo siguiente:

Para los beneficiarios, la vigencia del programa será de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial del Estado, al 31 de diciembre de 2014 y/o cuando se haya agotado la disponibilidad de los conceptos de apoyo del programa; excepcionalmente los recursos autorizados, comprometidos y devengados del programa en el ejercicio fiscal vigente, podrán ser ejercidos hasta el último día hábil del mes de marzo del año 2015, atendiendo a la complejidad de los conceptos de apoyo autorizados y de gasto, para lo cual el responsable directo del programa deberá informar a la Dirección Administrativa dicha situación, a más tardar los primeros quince días hábiles del mes de noviembre del ejercicio fiscal vigente, precisando los conceptos y el monto total de los recursos comprometidos, para que se solicite la autorización del ejercicio de dichos recursos, ante la Secretaría de Planeación y Finanzas.

CAPÍTULO CUARTO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 50.- Los beneficiarios de estos programas tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir el apoyo (subsidio) de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

- II. Adquirir los conceptos señalados en las presentes reglas de operación, con el proveedor previamente autorizado por la SEFOA, que sea de su conveniencia;
- III. Recibir asesoría técnica, capacitación y recomendaciones de la SEFOA; y
- IV. Los datos personales que proporcionen con motivo de las presentes reglas de operación, serán debidamente resguardados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala vigente.

ARTÍCULO 51. Los beneficiarios de estos programas tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los requisitos señalados en las presentes reglas de operación;
- II. Aplicar el apoyo en la Unidad de Producción para la que fue autorizado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el adecuado uso y destino del apoyo otorgado; y
- III. Otorgar las facilidades a los Técnicos de la SEFOA, para que en su caso, comprueben la adecuada aplicación de los apoyos y la ubicación de la Unidad de Producción, así como la verificación de toda la información presentada en la solicitud.

ARTÍCULO 52. Los beneficiarios que no apliquen los apoyos en las Unidades de Producción autorizadas, quedarán excluidos de los Programas de Apoyo Estatal que opera la SEFOA, independientemente de la responsabilidad legal en que pudieren incurrir.

CAPÍTULO QUINTO DE LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN

ARTÍCULO 53. La SEFOA a través de la Dirección de Ganadería, será la responsable del control y operación del Programa, así como su mantenimiento y resguardo de la documentación general por cada uno de los productores beneficiarios.

Las solicitudes de apoyo de los programas, serán evaluadas por la CIPE y el responsable directo del programa, conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación. En caso de que la solicitud y/o el expediente no esté completo o no se cumplan con los requisitos establecidos, se deberá prevenir al solicitante que solvante las observaciones pertinentes en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día de la notificación, por lo que si transcurrido dicho plazo no se solventan las observaciones, se tendrá por no presentada la solicitud sin mayor trámite.

ARTÍCULO 54. Todos los trámites durante el proceso de entrega de los apoyos que se otorguen a los beneficiarios del Programa, serán gratuitos y éstos no se sujetarán a aportar contraprestación alguna.

ARTÍCULO 55. Los gastos de operación que se originen con la ejecución del presente Programa no deberán exceder del 5% (cinco por ciento) del total de los recursos asignados al mismo y podrán destinarse para:

- I. Personal eventual de apoyo y los pagos serán en lista de raya;
- II. Vehículos;
- III. Equipo;
- IV. Material impreso y de oficina;
- V. Combustible;
- VI. Pago de eventos;
- VII. Uniformes; y
- VIII. Gastos de difusión.

De los recursos asignados para el “Programa de Apoyo a la Economía Familiar”, se asignará un monto presupuestado de hasta \$1'350,000.00 (un millón trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para la adquisición de tres camionetas equipadas, para una mejor entrega de los paquetes de apoyo en cada Municipio del Estado, obtener una mejor cobertura del programa, promover y fomentar la producción y transformación en el sector agropecuario del estado.

ARTÍCULO 56. Los servidores públicos que incumplan con las obligaciones que señalan las presentes Reglas de Operación, serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto por las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 57. En caso de que existieran recursos económicos remanentes derivados de la ejecución del Programa, la SEFOA podrá ejercer dichos recursos previo acuerdo con la Secretaría de Planeación y Finanzas.

CAPÍTULO SEXTO AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 58. Los recursos que se otorgan para este programa podrán ser revisados por la Contraloría del Ejecutivo, a través de la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas, el Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de Auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

CAPÍTULO SÉPTIMO EVALUACIÓN

ARTÍCULO 59. La evaluación interna que refleje los Indicadores de Resultados, se efectuará a través de distintos formatos de evaluación, la instancia ejecutora de este programa analizará y evaluará el impacto benéfico del programa en sus distintos componentes. Para de esta forma realizar los ajustes necesarios que permitan optimizar el uso de los recursos y la atención de aquellas zonas o regiones prioritarias.

CAPÍTULO OCTAVO TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 60. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

- I. Se dará difusión al programa a nivel estatal y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades municipales; y
- II. La información del programa se dará a conocer en la página de internet de la Secretaría de Fomento Agropecuario "sefoatlaxcala.gob.mx".

ARTÍCULO 61. La información de montos y beneficiarios deberá ser publicada en términos de lo establecido por la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala.

CAPÍTULO NOVENO QUEJAS Y DENUNCIAS

ARTÍCULO 62. Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través de la Contraloría del Ejecutivo, en las Oficinas de la Secretaría de Fomento Agropecuario y en los buzones de recepción de quejas y denuncias, instalados para tal fin.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas de Operación, serán resueltos por la CIPE de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en Ex Rancho la Aguanaja, sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala; domicilio oficial de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil catorce.

ING. JAIME JONATAN BRETON GALEAZZI
SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO

Rúbrica

ANEXO 1

“PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR”

SOLICITUD DE APOYO
P A E F.

ING. JAIME JONATAN BRETON GALEAZZI.
SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO.
P R E S E N T E.

San Pablo Apetatitlán, Tlax. _____

El que suscribe _____ de _____ la
localidad _____ del _____ Municipio
de _____

Por medio de la presente solicito a Usted, ser beneficiario del Programa de Apoyo a la Economía Familiar (PAEF), que implemento el Gobernador del Estado, a través de esta dependencia su digno cargo.

En espera de verme favorecido, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

FIRMA DEL SOLICITANTE

ANEXO 2

“PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR”

CONSTANCIA DE ELEGIBILIDAD
P A E F

ING. JAIME JONATAN BRETÓN GALEAZZI.
SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO.
P R E S E N T E.

Por medio de la presente HAGO CONSTAR que la ciudadana/o _____
vive en la localidad de _____, perteneciente al Municipio de _____.

Motivo por el cual avalo que cuenta con las condiciones naturales necesarias para adquirir las especies zootécnicas citadas, así como contar con la disposición para ser beneficiario/a del “PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR “ (PAEF) que ha implementado el Gobernador del Estado, a través de la Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA).

ATENTAMENTE

FIRMA Y SELLO DE LA AUTORIDAD

ANEXO 3

“PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR”

RECIBO

Fecha: _____

Recibí de: _____ la _____ cantidad _____ de:

Por concepto de pago de _____ paquetes de _____; que recibí como apoyo dentro del “PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR” (PAEF).

- GALLINA DE POSTURA (paquete de 20 pollos = \$180.00)
- POLLO DE ENGORDA (paquete de 20 pollos = \$180.00)
- CONEJO (paquete de 4 conejos = \$160.00)
- GUAJOLOTE CRIOLLO (paquete de 4 guajolotes = \$160.00)
- PATO PEKÍN (paquete de 4 patos = \$45.00)
- GUAJOLOTE MACHO (1 ejemplar = \$ 160.00)
- CODORNICES (30 aves = \$ 180.00)
- OTROS _____

FIRMA DEL BENEFICIARIO

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DE LA AUTORIDAD

- GALLINA DE POSTURA (paquete de 20 pollos = \$180.00)
- POLLO DE ENGORDA (paquete de 20 pollos = \$180.00)
- CONEJO (paquete de 4 conejos = \$160.00)
- GUAJOLOTE CRIOLLO (paquete de 4 guajolotes = \$160.00)
- PATO PEKÍN (paquete de 4 patos = \$45.00)
- OTROS: _____

NOTA: La caja va incluida en el costo de cada paquete.

Al reverso de este formato fotocopiar la IFE y CURP

PUBLICACIONES OFICIALES
